



COLOMBIA – ARABIA SAUDITA

1. INSTRUMENTO BILATERAL: Memorando de Entendimiento

APROBADO POR LEY: No

2. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: Noviembre 18 de 2014 en el marco de ICAN

3. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO

A) COLOMBIA: Cualquier Punto en Colombia- Cualquier Punto intermedio- Cualquier Punto en Arabia Saudita y más allá.

B) ARABIA SAUDITA: Cualquier Punto en Arabia Saudita- Cualquier Punto Intermedio- Cualquier Punto en Colombia y más allá.

Para ambas Partes:

Derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad. Los derechos de quinta libertad serán acordados por ambas Partes.

La operación a Damman en Arabia Saudita será bajo un esquema de cielos abiertos, es decir sin limitación de frecuencia y equipo.

FRECUENCIAS: 7 Frecuencias semanales excluyendo Damman

EQUIPO: Libre

TARIFAS: Libre

ACCESO AL MERCADO: Múltiple Designación

SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA: Las líneas aéreas designadas podrán ejercer derechos de tráfico hasta de cuarta libertad del aire, con tres (3) frecuencias semanales, excluyendo el punto Damman, con libertad de equipo.

ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL: En cuanto a acuerdos de cooperación comercial la empresa aérea designada por cada Parte podrá celebrar acuerdos de cooperación con una aerolínea o aerolíneas de alguna de las Partes o de cualquier tercer País.

Actualización: Agosto 2016.